

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 2257/1970, de 1 de agosto, por el que se promueve al empleo de General de División del Ejército del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Joaquín de Puig y de Cárcer.*

Por existir vacante en el empleo de General de División del Ejército del Aire, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Joaquín de Puig y de Cárcer, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

Vengo en promoverle al empleo de General de División del Ejército del Aire, con antigüedad del día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, continuando como Jefe del Sector Aéreo de Cataluña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a uno de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JULIO SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

*DECRETO 2258/1970, de 1 de agosto, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Tierra, al Coronel de dicha Arma y Servicio don Natalio Ferrán Gómez.*

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, y en consideración a los servicios y cir-

cunstancias del Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Tierra, don Natalio Ferrán Gómez, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Tierra, con antigüedad del día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, nombrándole Jefe del Estado Mayor del Mando de Material del Ejército del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a uno de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JULIO SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

*DECRETO 2259/1970, de 1 de agosto, por el que se dispone que el General de División del Ejército del Aire don Carlos Ferrándiz Arjonilla pase al Grupo «B».*

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División del Ejército del Aire don Carlos Ferrándiz Arjonilla pase al Grupo «B», por haber cumplido la edad reglamentaria el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a uno de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JULIO SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas de Catedráticos numerarios y Profesores agregados, vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Villa Cisneros (provincia de Sahara).*

Vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Villa Cisneros (provincia de Sahara) las plazas de Catedráticos numerarios (A1QEC) y de Profesores agregados (A12EC), que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes a los referidos Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

No obstante lo expuesto, también podrán ser solicitadas por Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras, entre los que se proveerán con carácter interino las que quedaren desiertas una vez resuelto el concurso entre Catedráticos numerarios y Profesores agregados.

#### Plazas que se convocan

- «Matemáticas»: Una cátedra y una agregación (dos plazas).
- «Física y Química»: Una cátedra y una agregación (dos plazas).
- «Ciencias Naturales»: Una cátedra (una plaza).
- «Lengua Española»: Una cátedra y una agregación (dos plazas).
- «Geografía e Historia»: Una cátedra y una agregación (dos plazas).
- «Latín»: Una cátedra o una agregación (una plaza).
- «Griego»: Una cátedra o una agregación (una plaza).
- «Filosofía»: Una cátedra o una agregación (una plaza).
- «Francés»: Una cátedra y una agregación (dos plazas).
- «Inglés»: Una cátedra o una agregación (una plaza).
- «Dibujo y Trabajos Manuales»: Una cátedra y una agregación (dos plazas).

Cada uno de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le correspondan; y
4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Para Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras:

1. Sueldo de 153.900 pesetas anuales para los Encargados de cátedra. Sueldo de 136.800 pesetas anuales para los Encargados de agregaduras, con los aumentos periódicos que para el sueldo base establece la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y las correspondientes pagas extraordinarias en la cuantía legalmente establecida.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 del sueldo base.
3. Complementos de sueldo que le correspondan; y
4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos y edades de los mismos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), cursándose por conducto de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del aspirante.

b) Para Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras:

1. Título de Doctor o Licenciado, o bien fotocopia o copia notarial del mismo y, en su caso, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de título.

2. Certificado de nacimiento, debidamente legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

Unos y otros unirán, además:

1. Certificado Médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental y de aptitud física para el desempeño de su misión, y

2. Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Los Catedráticos numerarios y Profesores agregados que resulten designados desempeñarán la vacante en comisión de servicio no indemnizable, con reserva de las plazas de que sean titulares en Institutos de la península.

Los Profesores interinos, actualmente prestando servicios en el mencionado Instituto, podrán participar en este concurso sin otro requisito que el de la presentación de la oportuna instancia.

Los gastos de incorporación, regreso y los de las vacaciones reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de los aspirantes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados, siempre que cumplan las condiciones prevenidas en las bases del presente concurso; seleccionados éstos, se procederá en igual forma con los aspirantes Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras para las vacantes que no resulten cubiertas por funcionarios de los citados Cuerpos, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 27 de julio de 1970.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas de Catedráticos numerarios y Profesores agregados vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Aaiun (provincia de Sahara).*

Vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Aaiun (provincia de Sahara) las plazas de Catedráticos numerarios (A10EC) y de Profesores agregados (A12EC) que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes a los referidos Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

No obstante lo expuesto, también podrán ser solicitadas por Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras, entre los que se proveerán con carácter interino las que quedaren desiertas una vez resuelto el concurso entre Catedráticos numerarios y Profesores agregados.

*Plazas que se convocan*

- «Francés»: Una cátedra y una agregación (dos plazas).
- «Matemáticas»: Una cátedra y dos agregaciones (tres plazas).
- «Ciencias Naturales»: Una cátedra y dos agregaciones (tres plazas).
- «Literatura Española»: Una cátedra y una agregación (dos plazas).
- «Geografía e Historia»: Una cátedra y dos agregaciones (tres plazas).
- «Inglés»: Una cátedra y una agregación (dos plazas).
- «Filosofía»: Una cátedra y una agregación (dos plazas).
- «Griego»: Una cátedra (una plaza).
- «Dibujo»: Una cátedra y una agregación (dos plazas).
- «Física y Química»: Una agregación (una plaza).
- «Latín»: Una agregación (una plaza).

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le correspondan, y
4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Para Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras:

1. Sueldo de 153.800 pesetas anuales para los Encargados de cátedra.

Sueldo de 136.800 pesetas anuales para los Encargados de agregaduras, con los aumentos periódicos que para el sueldo base establece la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y las correspondientes pagas extraordinarias en la cuantía legalmente establecida.

2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 del sueldo base.
3. Complementos de sueldo que le correspondan, y
4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos y edades de los mismos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), cursándose por conducto de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del aspirante.

b) Para Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras:

1. Título de Doctor o Licenciado, o bien fotocopia o copia notarial del mismo y, en su caso, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos del título.
2. Certificado de nacimiento, debidamente legalizado, si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

Unos y otros unirán, además:

1. Certificado médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y de aptitud física para el desempeño de su misión, y

2. Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Los Catedráticos numerarios y Profesores agregados que resulten designados desempeñarán la vacante en comisión de servicio no indemnizable, con reserva de las plazas de que sean titulares en Institutos de la Península.

Los Profesores interinos actualmente prestando servicios en el mencionado Instituto podrán participar en este concurso sin otro requisito que el de la presentación de la oportuna instancia.

Los gastos de incorporación, regreso y los de las vacaciones reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de los aspirantes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados, siempre que cumplan las condiciones prevenidas en las bases del presente concurso; seleccionados éstos, se procederá en igual forma con los aspirantes Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras para las vacantes que no resulten cubiertas por funcionarios de los citados Cuerpos; o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 27 de julio de 1970.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de promoción entre Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, de la segunda categoría, la plaza vacante de Secretario de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, declarada desierta en concurso de traslado.*

Declarada desierta en concurso de traslado y por Resolución de esta fecha la Secretaría de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, vacante por traslado de don Juan Molina Pérez, de conformidad con lo que dispone el artículo 14, apartado b), párrafo segundo, del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1968, se anuncia dicha plaza a concurso de promoción entre Secretarios de la segunda categoría de la expresada rama, por el turno cuarto de los señalados en el mencionado precepto (antigüedad de servicios efectivos en la Carrera).